151020
Sogamoso, 10 de mayo de 2023

Ingeniero
Ramón Anselmo Vargas López
Director
SENA Regional Boyacá
Ciudad

Asunto: solicitud y Justificación para Contratar servicios de imagenología diagnóstica para los beneficiarios del servicio médico asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la Regional Boyacá del SENA, para las ciudades de Sogamoso, Duitama y Tunja.

Respetado Ingeniero,

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, artículo 30, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, donde se estableció como obligación del SENA asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes que dependan exclusiva y económicamente de los empleados; precisando que las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste, y en caso que el SENA asuma directamente la prestación del servicio, el Consejo Directivo Nacional lo reglamentará mediante acuerdo.

Mediante Acuerdos 38 de 1975, 23 de 1976 y 13 de 1977, se reglamentó el Servicio Médico, se implementó con la papelería requerida, se inició su funcionamiento y se continuó su desarrollo a nivel nacional.

Posteriormente se expidió el Acuerdo 24 de 1978, por el cual se reglamenta y actualiza la Seguridad Social para las familias de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales y se deroga el Acuerdo 13 del 28 de abril de 1977.

El artículo 35 del Decreto 1014 de 1978, modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979, estableció que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados de la entidad, cuyas modalidades y cuantías se establecerán por medio de acuerdo del Consejo Directivo Nacional, así como los aportes del SENA para cada uno de sus empleados.

Mediante la Resolución 312 de 1987 modificada parcialmente por la resolución No 2418 de 2004 y Acuerdo 30 de 1988 modificado parcialmente por el Acuerdo 4 de 2016, se establece que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

El Acuerdo 007 de 2009, Acuerdo 11 de 2010 y Resolución 1-00824 de 2022, establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Con la creación del Servicio Médico Asistencial- SMA del SENA, se estableció la seguridad social para la familia del empleado y se determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un Servicio Médico Asistencial para aquellos denominados como beneficiarios según el artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016, es decir:

*Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero:
Padres.
Hermanos solteros, hasta la fecha en la que cumplan la edad de 21 años.
Los hijos adoptivos solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado:
Padres
Cónyuge o compañero (a) permanente.

Para Empleados Públicos los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años
Para Trabajadores Oficiales los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros hasta la edad de 25 años.

Hijos adoptivos y entenados solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años. Cabe resaltar que el Acuerdo 4 de 2016, modificó parcialmente el Acuerdo 30 de 1988, en el sentido de extender la edad de los hijos beneficiarios del Servicio Médico Asistencial hasta los 25 años.

Así mismo se tienen en cuenta:

Circular 185 del 20 de noviembre de 2019, por medio de la cual se emiten lineamientos sobre buenas prácticas de prescripción de medicamentos del Servicio Médico Asistencial del SENA.

Resolución 1-00824 de 2022 “Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el servicio Médico asistencial del SENA”.

La Dirección Regional Boyacá del SENA, actualmente presta el Servicio Médico Asistencial a un total de 174 beneficiarios de servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Pensionados, dentro de los cuales se presta atención a 31 beneficiarios de otras regionales. El 68% es atendido en la ciudad de Sogamoso, el 20% en la ciudad de Tunja y el 12% en la ciudad de Duitama; para lo cual se cuenta con dos Médicos Asesores, un médico asesor en la ciudad de Sogamoso, quien atiende consulta externa para la Ciudad y Municipios aledaños, y otro en la ciudad de Tunja atendiendo los

beneficiarios del Servicio Médico Asistencial en esta ciudad y Municipios aledaños de igual forma, quienes a su vez son los encargados de expedir las respectivas ordenes de atención y/o autorizar los medicamentos y otros servicios que sean requeridos según la condición de salud de los beneficiarios.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Boyacá del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se requiere contratar los servicios de de imagenología diagnóstica para los beneficiarios del servicio médico asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la Regional Boyacá del SENA, para las ciudades de Sogamoso, Duitama y Tunja.

Teniendo en cuenta que El SENA no dispone de personal ni de instalaciones para la prestación del servicio ni para atender las necesidades de los beneficiarios, se hace necesario adelantar y cumplir la selección del contratista idóneo para la prestación de servicios hospitalarios en la ciudad de Duitama.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se obligará a prestar el servicio de conformidad a la Resolución 1-00824 de 2022, expedida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en lo relacionado con el servicio de radiología, Imagenología Diagnóstica, ultrasonido y demás servicios requeridos por la Entidad, contando tanto con recurso humano, tecnológico e infraestructura que garanticen la calidad en la prestación del servicio requerido por los beneficiarios afiliados a Servicio Médico Asistencial del SENA, sin exceder de los topes autorizados para cada servicio, los cuales se definen asi:

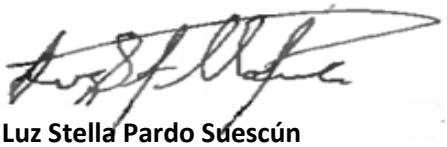
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR MÁXIMO A RECONOCER POR PARTE DEL SENA	% DE DESCUENTO OFRECIDO/ VALOR OFERTADO
Servicio de Imagenología Diagnóstica para las ciudades de Tunja, Duitama y Sogamoso.	Valor Tarifario SOAT vigente	%
Consulta Externa Sub-Especializada, hasta	$ 173.000	
Control de consulta Sub-Especializada, hasta	$141.000	

Los valores relacionados en el cuadro anterior corresponden a los valores máximos autorizados para la vigencia 2023 verificados en el Aplicativo del Servicio Médico Asistencial.

Es pertinente aclarar que no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios de salud por parte de los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Boyacá y de acuerdo a necesidades que presenten los beneficiarios.

Lo Anterior con el fin de garantizar el buen funcionamiento del Servicio Médico Asistencial y prestar los servicios requeridos por los beneficiarios que son atendidos por los médicos Asesores en la Regional Boyacá.

Cordialmente,



Luz Stella Pardo Suescún

Profesional Servicio Médico Asistencial